

DEPARTAMENTO DE NORMAS Y ESTUDIOS

ACC 281670 / DOC 123164

**AUTORIZA A LA EMPRESA SICAL INGENIEROS S.A.
COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LOS PRODUCTOS
ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1556

SANTIAGO, 19 NOV. 2007

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, la Resolución N° 1334, de 2006; que aprueba los protocolos de Eficiencia Energética, y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta N° 19317, de fecha 29/12/2006, SICAL INGENIEROS S.A. ingresó a esta Superintendencia la solicitud de autorización como Organismo de Certificación de los productos eléctricos que se detallan a continuación:

1.1 Productos Eléctricos:

Producto	Protocolo
Refrigerador	PE 1/17/2
Refrigerador-Congelador	PE 1/17/2
Congelador	PE 1/17/2

2° Que mediante carta OP N° 13093, de fecha 24/08/2007, el Instituto Nacional de Normalización INN, comunicó a esta Superintendencia la acreditación de SICAL INGENIEROS S.A., como Organismo de Certificación en el área de productos eléctricos, de acuerdo a la norma NCh 2411 Of 2003.

3° Que mediante inspección de fecha 20/12/2006 efectuada por un profesional de SEC, se pudo constatar que SICAL INGENIEROS S.A., cuenta con el personal y la infraestructura necesaria para certificar los productos eléctricos solicitados y señalados en el Considerando 1°.

4° Que SICAL INGENIEROS S.A. ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo N° 14 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, para Organismo de Certificación.

5° Que según las facultades que me confiere el artículo N° 15 del DS N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, y el artículo 3°, N° 14 de la Ley 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa SICAL INGENIEROS S.A., RUT: 96.526.690-9, con domicilio en Avda. Vasco de Gama N° 6266, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, representada por el Sr. Giacomo Biancardi Pastene, como Organismo de Certificación para otorgar los certificados de aprobación de Eficiencia, de los productos eléctricos detallados en el Considerando 1º, bajo el código N° 03, según el alcance de la acreditación otorgada por el Instituto Nacional de Normalización, INN, señalada en el Considerando 2º precedente.

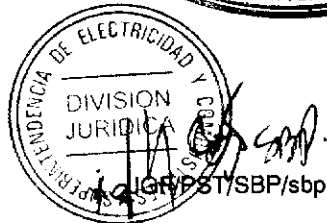
2º La presente resolución será válida mientras el Organismo de Certificación cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

3º Esta Resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial por cuenta del interesado.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Sr. Giacomo Biancardi Pastene
Representante Legal de SICAL INGENIEROS S.A.
Avda. Vasco de Gama N° 6266, Comuna de Peñalolén, Santiago
- Diario Oficial
- Dpto. de Normas y Estudios
- Dpto. de Productos
- Oficina de Partes

Caso N°